
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

2
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

C. 1. K.L.M. y C.A.L.F.M. y su representante Ady del Carmen Espinosa Solórzano. 2. I.A.E.G. y su representante Elodia García Ballinas. 3. G.V.G. y su representante Susana Gutiérrez Herrera. 4. J.V.F. y su representante Leticia Fonseca Villatoro. 5. W.Y.B.G. y su representante Elizabeth Gómez Guzmán. 6. J.F.R.L. y su representante Lucinda López López. 7. M.U.G.N. y su representante Odilia Nucamendi Mendoza. 8. G.D.P.A.A. y su representante Linmay Aguilar Pérez. 9. T.L.Z.G. y su representante Lilia González Velázquez. 10. A.P.Z.H. y su representante Ana Laura Hernández Vázquez.

En el juicio de amparo **649/2017**, promovido por Felipe Antonio Mendoza Alvarado, defensor de **Alberto Agustín Ordóñez y Felipe de Jesús Reyes Vázquez**, contra actos de la **Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla del tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, sede en esta ciudad y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veinte de octubre de dos mil diecisiete**, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 de octubre de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Iván René Castro Flores.
Rúbrica.

(R.- 458798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A quien pudiera representar al occiso Víctor Manuel Ruíz Ortega, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-132/2017, promovido por María Brenda Báez Hernández, por su propio derecho, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 583/2010, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 259/2008 y acumulados, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo calificado, y robo de vehículo calificado en grado de tentativa, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de representante del agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de ocho de junio de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de noviembre de 2017.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 459673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LILIANA HERNÁNDEZ VARGAS, tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-160/2016**, promovido por JORGE PICAZO QUIRINO, por su propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 211/2000, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 177/1999 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de evasión de presos, en grado de tentativa, plagio o secuestro y portación de arma e instrumento prohibido, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de noviembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 459674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a las partes terceras interesadas "Janette Esther, Ana Lidia, y Marta Leticia, todas de apellidos Serralde Bonilla; Georgina Serralde de Bonilla e Inspección y Servicios de Tuberías Industriales" Sociedad Anónima de Capital variable, por conducto de quien la represente,".

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1557/2017, promovido por Raúl Guillermo Cuatetl Coatl, contra actos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo en Materia Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, consistentes en la resolución de fecha once de julio de dos mil diecisiete, emitida en el concurso mercantil 417/2015 de su índice, respecto del recurso de revocación, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 459681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 239/2017, promovido por Ricardo Abraham Lara Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Concepción Isaac Avilés, progenitora de los menores G.C.I. y R.C.I., quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 459698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
“EDICTO”

En el juicio de amparo 731/2017-IV que promueve Ernesto Werner Gómez Hoffman, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Ocho en Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado a Víctor Villamar Morado, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 24 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Andreína Yunuén Herrejón Chávez.

Rúbrica.

(R.- 459713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo **524/2017**, promovido por BELTÁN LÓPEZ HERRERA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Violeta Gómez García, derechohabiente del occiso Carlos Francisco Casillas Gómez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de seis de junio de dos mil siete**, dictada en el toca penal **147/2006-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Elías Álvarez Torres**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 460092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a Lourdes Zambrano Santiyán

En el juicio amparo 413/2016 del índice interno de este órgano jurisdiccional, promovido por Blanca Olivia Espinoza Salomón, contra actos del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y otras autoridades, que se hicieron consistir en la orden de registro como sexoservidora emitida contra esta última por los directores de Servicios Médicos Municipales y del Hospital Municipal Margarita Maza de Juárez, ambos de este Puerto, a efecto de que se someta de manera periódica a las revisiones médicas relativas para el desarrollo del anotado oficio; se ordena emplazar a Lourdes Zambrano Santiyán, quien deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista.

Mazatlán, Sinaloa, 18 de agosto de 2017.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. José Antonio Castilla Macías.
Rúbrica.

(R.- 459777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la parte tercera interesada "Operadora Numa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1737/2017, promovido por Sergio Pantoja Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el Estado de Puebla, consistentes en la dilación procesal, respecto del señalamiento fuera de términos que establece la ley, para desahogo de la prueba pericial dentro del expediente laboral 124/2015 de su índice, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar

domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las /subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 8 de noviembre de 2017.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 459684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas,
en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

I.L.M., POR CONDUCTO DE SUS PADRES RAFAEL DE LEÓN HERNÁNDEZ Y EVA MUÑOZ ARRIAGA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1925/2016**, promovido por **Rita Pérez Ramírez**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Motozintla, Chiapas y otras autoridades**, por acuerdo de trece de noviembre dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, inciso b) de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Juan Carlos Hernández Trejo.

Rúbrica.

(R.- 460356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
A.D.C. 255/2017
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOSÉ LUIS MEJÍA MEJÍA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **255/2017**, promovido por **Miguel Mejía Chávez**, en contra de la sentencia dictada el **siete de abril de dos mil diecisiete**, dentro del **toca civil 200/2017** emitido por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de noviembre de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 460798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

MIGUEL NÚÑEZ CISNEROS

Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo 126/2017-IV, promovido por Abdeel Jecsan Núñez López, en contra del Magistrado de la Sala Regional en Materia Penal adscrita al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y en cumplimiento al acuerdo de tres de julio de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS y mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete a costa del Consejo de la Judicatura, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 126/2017-IV. Quejoso Abdeel Jecsan Núñez López. Tercero interesado: MIGUEL NÚÑEZ CISNEROS. Ordenadora: Magistrado de la Sala Regional en Materia Penal adscrita al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; Acto Reclamado: Resolución 207 QUATER (DOSCIENTOS SIETE QUATER) de 16 de Enero del 2017 dictada dentro del toca 203/2015.

Antecedentes del acto reclamado: 1.- Mediante escrito presentado ante la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador en esta ciudad, interpuso querrela por el delito de ABUSO DE CONFIANZA Y/O EL QUE RESULTE, en contra del MIGUEL NÚÑEZ CISNEROS misma que ratifique el doce de octubre de dos mil trece, la cual quedó registrada bajo el número 295/2014. 2.- Seguidos las etapas en la averiguación previa, el Agente del Ministerio Público Investigador de esta ciudad, determinó EJERCER ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE MIGUEL NÚÑEZ CISNEROS, POR EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO EN AGRAVIO DE ABDEEL JECSAN NÚÑEZ LÓPEZ, por lo que solicitó se librara la ORDEN DE APREHENSIÓN en su contra, solicitando además la REPARACIÓN DEL DAÑO; averiguación previa que fue turnada al Juez Segundo de Primera Instancia del ramo de lo Penal en esta ciudad, quien la registró bajo el número 60/2014, quien al resolver la misma determinó negar la ORDEN DE APREHENSIÓN solicitada en contra del C MIGUEL NÚÑEZ CISNEROS, ordenando su devolución al fiscal de origen para su perfeccionamiento. Una vez hecho lo anterior se volvió a solicitar al Juzgado antes citado librar la ORDEN DE APREHENSIÓN CORRESPONDIENTE, quien el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, nuevamente resuelve NEGAR dicha orden, inconforme con dicha determinación, el representante social adscrito a ese Juzgado interpuso la Apelación correspondiente. Por consiguiente la causa penal en cuestión fue remitida a la Sala Regional en materia penal con residencia oficial en esta ciudad, quien la registró bajo el número de toca penal 203/2015, sin embargo, fue devuelta al juzgado de origen a fin de subsanar la deficiencia consistente la falta de notificación personal al aquí quejoso de la resolución emitida el dieciséis de diciembre de dos mil catorce por el juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal en esta ciudad. Como secuela a lo antepuesto, promoví un amparo ante la autoridad federal que fuera registrado bajo el número 552/2015 ante este Juzgado Séptimo de Distrito, mismo que fuera concedido. Razón por la cual, este juzgado de distrito, ordenó dejar sin efectos la resolución 207 Emitida por la C. Magistrada de la Sala Regional del Quinto Distrito Judicial de esta ciudad, e igualmente ordeno la notificación personal al suscrito del auto emitido en fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Penal con residencia oficial de esta ciudad. Y en fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, le fue notificado a querellante, aquí quejoso la resolución emitida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Penal con residencia oficial en esta ciudad de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, y en esa propia fecha mediante el ocurso correspondiente Interpuso el RECURSO DE APELACIÓN, así mismo señalé domicilio para segunda instancia y abogado para esos efectos, misma que fue turnada para su substanciación a la Sala Regional en Materia Penal del Quinto Distrito Judicial en esta Ciudad. En siete de junio del año en curso el Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con residencia oficial

en esta ciudad emitió la resolución 207 TER (DOSCIENTOS SIETE TER), la cual me fue notificada en fecha 09 del mismo mes y año referidos, la cual fue impugnada por el suscrito por medio del recurso interpuesto para tal efecto (Juicio de Amparo). En treinta de junio de dos mil dieciséis, se promovió juicio de amparo, el cual quedó radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia oficial en esta ciudad y registrado bajo el número 525/2016-IV, y dentro del cual se emitió resolución en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, y en la que se determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso ABDEEL JECSAN NÚÑEZ LÓPEZ. Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo la autoridad responsable emitió la resolución NÚMERO 207 QUATER el dieciséis de enero de dos mil dieciséis, dentro del toca penal número 203/2015, y que me fuera notificada en fecha dieciocho del mismo mes y año, en la cual CONFIRMA LA NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN solicitada por parte del Representante social Investigador en contra de MIGUEL NÚÑEZ CISNEROS, acto reclamado en el presente juicio de amparo.

Preceptos Constitucionales: 14, 16 y 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 23 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Enrique Luna Lugo.

Rúbrica.

(R.- 460101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 344/2017
"EDICTO"

ARTURO GUTIÉRREZ CASTILLO

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 344/2017**, promovido por **ARTURO BELLO TELLEZ**, quien se ostenta como apoderado de **MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**, dictada en el toca **732/2014** y su ejecución atribuida al **Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante es te órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 27 de octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aarón Casillas Noyola

Rúbrica.

(R.- 459845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Josefina García Torres, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1753/2016, promovido por Alfonsina Sánchez Rodríguez**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otra autoridad; reclamando: "LA ORDEN DE DESALOJO, LANZAMIENTO, DESOCUPACIÓN DICTADA POR EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS (TETECALA MORELOS), Y TRATADA DE CUMPLIRSE O EJECUTARSE POR LA AUTORIDAD EJECUTORA TENDIENTE A DESPOSEERME DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, TETECALA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62620, CON LA CUAL SE ME PRETENDE PRIVAR DE MI DERECHO DE PROPIEDAD Y MIS DERECHOS POSESORIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, edificio "B", nivel 1, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Manuel Camargo Serrano.

Rúbrica.

(R.- 459679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C 619/2017
"EDICTO"

EDUARDO GUTIÉRREZ CISNEROS.

En los autos del juicio de amparo directo numero **D.C. 619/2017**, promovido por **CATALINO PÉREZ SANJUAN, por derecho propio**, contra actos que reclama del **Juez Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de doce de julio de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio oral civil **63/2017**, al ser señalado como tercero interesado **EDUARDO GUTIÉRREZ CISNEROS** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición

copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 23 de Octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aarón Casillas Noyola.

Rúbrica.

(R.- 459859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
Mesa II
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO.

JUAN JOSÉ ENCISO OCHOA.
RAÚL VALENZUELA ACOSTA.
MARTÍN FERNÁNDEZ ROBLES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JAIME ARTURO SÁNCHEZ TERRAZAS, EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 515/2017-II, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA "SERVI GAS DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA; "GAS SUPREMO", SOCIEDAD ANÓNIMA Y "GAS COMERCIAL DE JUÁREZ", SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA PENAL REGIONAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LES RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5° FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LES MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jaime Arturo Sánchez Terrazas

Rúbrica.

(R.- 459863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **396/2017**, promovido por **José Luis Hidalgo Arellano**, apoderado legal de Luis Miguel Prada González, contra actos del **Juez Noveno Penal de la Ciudad de México**, en el que señaló como acto reclamado el auto de quince de junio de dos mil dieciséis, en el cual, el juez de la causa determinó que no era procedente librar orden de aprehensión en la causa penal 150/2015; y el proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, en el cual se acordó en sentido negativo su escrito por el que solicitó se le notificara personalmente el diverso del quince de junio de dos mil dieciséis; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento de la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de treinta días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de noviembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Arevi Lucerito Arellano Vivar.

Rúbrica.

(R.- 460157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

**PETRO BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
TRANSPORTES Y LÍQUIDOS DE SALAMANCA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARTÍN JIMÉNEZ SILVA:**

En los autos del juicio de amparo directo 389/2017, promovido por **PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Décimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, en el toca mercantil número 3/2017, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó se emplace a los terceros interesado terceros interesados Petro Bajío, Sociedad Anónima, Transportes y Líquidos de Salamanca, Sociedad Anónima de Capital Variable y Martín Jiménez Silva, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 17 de noviembre de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 460341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León
A.D. 490/2017/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

• **Consortio Constructivo Vásquez, sociedad anónima de capital variable.** (DOMICILIO IGNORADO).
Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 490/2017/3**, promovido por **Luis Lauro Vargas Martínez**, contra actos de la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de treinta de junio de dos mil diecisiete.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de noviembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 460782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS

EMMA MIRIAM GÓMEZ MÁRQUEZ Y/O EMMA MIRIAM GÓMEZ DE CAPELLA

En el juicio de amparo **581/2017**, promovido por **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ BUITRÓN**, contra actos del **Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se le tuvo con el carácter de tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por edictos el cuatro de diciembre del año en curso, para el efecto de que por conducto de su representante legal o apoderado, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2017.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de
Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Ignacio Samperio Valencia.

Rúbrica.

(R.- 460744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a José Guadalupe Trejo Ortega.

En los autos del juicio de amparo **839/2017** promovido por Reynaldo Gutiérrez Magaña, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California** y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, en el cual se reclama: *“La nulidad del juicio radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este partido judicial expediente 1179/2015 juicio de Prescripción Positiva, promovido por JOSE GUADALUPE TREJO ORTEGA en contra de REYNALDO GUTIERREZ MAGAÑA, a partir del ILEGAL EMPLAZAMIENTO ordenado que culminó con la sentencia de prescripción positiva la que me priva de mi propiedad lote 08 de la manzana 86 y construcciones del fraccionamiento Nueva Tijuana módulo IV con una superficie de 200.00 metros cuadrados la cual se declaró ejecutoriada...”* Se ordenó emplazar al tercero interesado José Guadalupe Trejo Ortega, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo

las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con veintinueve minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 7 de noviembre de 2017.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gianna Paola Dalle Mese Partida.
Rúbrica.

(R.- 460388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Sandra Nabor Fernández en representación de su menor hija
(cuyo nombre se omite en atención al interés superior del menor)

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 892/2015 promovido por David Mondragón Vinzoneo a favor de su hijo David Mondragón Vázquez, contra actos del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz y otras autoridades, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de cinco de julio de dos mil diecisiete se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz, la resolución de **siete de mayo de dos mil quince**, dictada en los autos del proceso **JRJ/051/2015-III**, en la que dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso como probable responsable del delito de secuestro agravado en perjuicio de la menor de iniciales I.N.F.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 13 de noviembre del 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Felipe Blásquez Rivera
Rúbrica.

(R.- 460228)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

20 Morelia, Mich. 20

EDICTO

**TERCERAS INTERESADAS
ROSENDA PONCE CÁZAREZ.
JORGE LUIS RAMÍREZ ROMERO.
MA. GUADALUPE MENDOZA DOMÍNGUEZ.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **683/2017**, PROMOVIDO POR **MARÍA FIDELIA BARAJAS CARVAJAL**, CONTRA ACTOS DEL FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA DE MORELIA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A **ROSENDA PONCE CÁZAREZ, JORGE LUIS RAMÍREZ ROMERO Y MA. GUADALUPE MENDOZA DOMÍNGUEZ** POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO; ENTENDIÉNDOSE QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SITO EN LA CALLE LACAS DE URUAPAN, NÚMERO 31, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE SE INDICA, NO COMPARECEN POR SÍ, O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLAS, SE LES TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADAS A JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE RESULTEN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO; AHORA BIEN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2º, SE HACE LA SIGUIENTE RELACIÓN SUCINTA DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE JUICIO:

MARÍA FIDELIA BARAJAS CARVAJAL PROMOVIÓ JUICIO DE AMPARO CONTRA EL FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA DE MORELIA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, QUIEN EN ACUERDO DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA **276/2014-XXI-1**, RESOLVIÓ LA CONSULTA DE SUSPENSIÓN Y/O RESERVA DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE DICHA INDAGATORIA, DECRETANDO LA SUSPENSIÓN EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

POR ÚLTIMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Licenciado Javier Morales Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 460099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito en
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL VULCANO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 677/2016, del índice de este tribunal, promovido por Pantaleón Cano Yáñez, Amando Herrera Beltrán, Camilo Trinidad Gómez Portillo, Benito Caballero Fierro, Arnulfo Prieto Rivas y Dora Aldina Palafox Álvarez por conducto de su apoderado Oscar Francisco Yáñez Ortega, contra el laudo de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 730/2004, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito,

sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 24 de noviembre de 2017.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo.
Rúbrica.

(R.- 460519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO

**JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SOLEDAD
Y YOLANDA JÁQUEZ FLORES.
(TERCEROS INTERESADOS).**

En cumplimiento al auto dictado el veintitrés de junio del año en curso, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **22/2017-V**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Gildardo Hugo Bartning**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Guadalupe Bartning Gámez**, contra actos del **Magistrado del Segundo Tribunal Distrital**, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca civil **317/2016**, del índice administrativo de dicha responsable; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados **José Alfredo Rodríguez Soledad** y **Yolanda Jáquez Flores**, mismos que deberán ser publicados por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 23 de junio de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.
Lic. Gustavo García Ontiveros.
Rúbrica.

(R.- 459858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 711/2017
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
PROVEEDORA DE HILOS Y FILAMENTOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **711/2017-I**, promovido por **DAVID BENITO VELASCO MALDONADO.**, contra actos de la **NOVENA SALA Y JUEZ TRIGÉSIMO SÉPTIMO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, 27 de octubre de 2017.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Velia Alexandra Campos Casas.
 Rúbrica.

(R.- 460397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Secc. Penal
Mesa I
AVISO

En la causa penal **160/2010-I**, instruida en contra de **Ramiro González Parra**, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ala "A", Segundo Piso, carretera a Navolato, número 10321 Poniente, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, de esta ciudad, en resolución de **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**, de conformidad con el artículo 182 N, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó la devolución a quien acreditara su legítima propiedad, de:

- **Un remolque** sin marca, blanco, placas de circulación 6HG-68-71, del Estado de Jalisco, **en el que se transportaban cuatro contenedores con capacidad para mil litros cada uno, de los cuales tres contenían novecientos litros, trescientos litros y cien litros de gasolina.**

En el entendido de que quién acredite tener derecho a la devolución del bien de referencia, deberá comparecer ante este Juzgado en el plazo de **tres meses** a partir de la notificación respectiva, con el apercibimiento que de no presentarse a solicitar la devolución del mismo, acreditando su propiedad, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Culiacán, Sinaloa, 27 de noviembre de 2017
 Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en el
 Estado de Sinaloa, encargada del despacho por
 licencia académica del Titular
Lic. Elizabeth Pimentel Tolosa
 Rúbrica.

(R.- 460654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Decimotavo Circuito, con residencia en
Cuernavaca, Morelos
EDICTO:**

BEATRIZ CHAPA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES DÍAZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LOURDES MARÍA OTEGUI GUTIÉRREZ Y MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ DÍAZ.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 360/2017, promovido por María Zenia Torres Arias, contra la resolución de diez de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, en el expediente 188/2015. En el referido expediente, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Beatriz Chapa Martínez, María Dolores Díaz Alonso, María del Carmen Fernández Fernández, Lourdes María Otegui Gutiérrez y María Dolores Fernández Díaz, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezcan al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 13 de diciembre de 2017
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Salomón Hernández Ham.
Rúbrica.

(R.- 460779)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
24 Morelia, Mich. 24
Causa Penal II-63/2016
EDICTO**

Erick German Figueroa Anaya, Juan Pablo Lozano de Paz y Luis Alberto Calva Luviano

En los autos que integran el proceso **II-63/2016**, instruido contra **María Antonieta Luna Ávalos y otros**, por la comisión del delito **contra la salud y otro**, se señalaron las **once horas con quince minutos del tres de enero de dos mil dieciocho**, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre la encausada **María Antonieta Luna Ávalos** con el elemento aprehensor **Lozano de la Paz Juan Pablo**; las **once horas con quince minutos del cuatro de enero de dos mil dieciocho**, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre la mencionada inculpada con los elementos aprehensores **Figueroa Anaya Erick Germán, y Calva Luviano Luis Alberto**, y las **once horas con quince minutos del ocho de enero de dos mil dieciocho**, para el desahogo de los careos procesales entre el ateste **Héctor Cuin Jacuinde** con los elementos aprehensores **Erick German Figueroa Anaya, Juan Pablo Lozano de Paz y Luis Alberto Calva Luviano**, para que comparezcan ante este juzgado ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad, en la horas y fechas señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio, y para el caso de que el ateste no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 27 de octubre de 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 460623)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados: 1. El representante legal de Distribuidora de Impresos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (DIMSA); 2. Henri Nicolaas Marco Bueninck Jacometti, también conocido como H. N. Marco Bueninck Jacometti; 3. Brian Weiner Landau, también conocido como Brian L. Weiner y/o Brian Landau Weiner y/o Brain Weiner; 4. Gordon Weiner; y 5. Thomas Richard Rademacher, también conocido como Tom Rademacher.

En los autos del juicio de amparo **749/2017-IV**, promovido por **Arnulfo David Contreras Ayala**, apoderado legal de las morales **Editorial Mango, y Editorial Toukan**, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, contra actos del Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en: la resolución de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictada en la averiguación previa FDF/T/T1/605/15-08 acumulada a la diversa FDF/T/T1/606/15-08, relativa al recurso de inconformidad, se les ha señalado a ustedes como **terceros interesados** y se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla para imponerse de los autos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; se deja a su disposición en la actuaría de este juzgado, copia de la demanda, auto admisorio y proveído de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de noviembre de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 460805)

AVISOS GENERALES

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Finanzas, Planeación y Administración

LIC. CLAUDIO DANIEL RUÍZ MASSIEU HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1 FRACCION VI, 22, 25, 26 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 19 DE SU REGLAMENTO; 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, en materia tanto federal como estatal.

Que los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE LOS FALLOS DE ADJUDICACIÓN; ASÍ COMO, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE

MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días **28, 29 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecisiete**, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración pueda substanciar los procedimientos adquisitivos; hasta la emisión y suscripción del contrato respectivo de los fallos de adjudicación; así como, la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de Finanzas, Planeación y Administración
Lic. Claudio Daniel Ruíz Massieu Hernández
Rúbrica.

(R.- 460807)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
HERMAN MILLER, INC.

VS.

JUAN JAVIER MACKLIS MERCADO
M. 1353432 MOTA.

Exped.: P.C.2073/2017(C-579)22062

Folio: 47844

NOTIFICACION POR EDICTOS**JUAN JAVIER MACKLIS MERCADO**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 4 de agosto de 2017, con folio **022062**, Pablo Hooper Ramírez, apoderado de **HERMAN MILLER, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN JAVIER MACKLIS MERCADO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
1 de noviembre de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 460813)

“JITOFRUT”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
al 30 de Junio del año 2014.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL CIRCULANTE	0.00
FIJO		FIJO	
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL FIJO	0.00
DIFERIDO		DIFERIDO	

TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL DIFERIDO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL VARIABLE	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

Balance Final de Liquidación aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Junio del año 2014 dos mil catorce.

Iztapalapa, Ciudad de México a 21 de julio de 2017.

Liquidador

Evangelina González Alvarado

Rúbrica.

Delegado

Guillermo Zamudio Lara

Rúbrica.

(R.- 460764)

“FRUTAS JUDITH”
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
al 20 de febrero 2017

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL CIRCULANTE	0.00
FIJO		FIJO	
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL FIJO	0.00
DIFERIDO		DIFERIDO	
TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL DIFERIDO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL VARIABLE	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

Balance Final de Liquidación aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las 13:00 trece horas del día 20 de Febrero del 2017.

Iztapalapa, Ciudad de México a 21 de julio de 2017.

Liquidador

Evangelina González Alvarado

Rúbrica.

Delegado

Guillermo Enrique Ladino Trejo

Rúbrica.

(R.- 460765)